

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN OLEA SYLVESTRIS PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA CON OBJETO DE PROMOVER EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PROMOCIÓN DE LOS PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS LOCALES"

REUNIDOS

De una parte, Dña. Almudena Martínez del Junco, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, actuando en su nombre y representación en el ejercicio de las competencias que le resultan atribuidas por el artículo 34.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y en virtud del Acuerdo de Pleno de fecha 12 de julio de 2023 que le faculta para la firma del presente Convenio.

De otra, D. Luis Santiago Lucero Hernández, en nombre y representación de la Asociación Olea Sylvestris, en calidad de Presidente, cargo que desempeña en virtud de su nombramiento en Asamblea Fundacional de 10 de septiembre de 2023, habiendo acreditado documentalmente su capacidad para actuar en nombre y representación de la misma.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Con fecha 8 de octubre de 2024 se formaliza Convenio de Colaboración entre la Diputación provincial de Cádiz y la Asociación Olea Sylvestris inscrito en el registro con número D/CG/00581/2024, para el otorgamiento de una subvención nominativa recogida en el Presupuesto del ejercicio del 2024 de la Corporación, con objeto de promover el proyecto de "Promoción de los productos agroalimentarios locales" por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000€)

Segundo. El citado Convenio de Colaboración recoge en la **Cláusula VI** lo siguiente:

"Plazo de ejecución y plazo de justificación.

- *El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024 ambos inclusive.*
- *El plazo de justificación será hasta el 31 de marzo de 2025 inclusive".*

Tercero. El citado Convenio de Colaboración recoge en la Cláusula XIII lo siguiente:

"Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de marzo de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización”.

Cuarto. Al haberse producido circunstancias excepcionales sobrevenidas, se considera necesario y razonable ampliar dichos plazos, con el fin de evitar previsibles complicaciones en la ejecución y justificación de los gastos del proyecto por el beneficiario, con el objetivo último de salvaguardar los intereses públicos que aquí convergen y al que está avocada toda actuación administrativa.

En virtud de lo anterior y reconociéndose los comparecientes capacidad legal para modificar el Convenio de Colaboración suscrito el 8 de octubre de 2024 anteriormente mencionado, se acuerda modificar el contenido del mismo, con arreglo a la siguiente

CLÁUSULA

PRIMERA Modificación de la Cláusula VI “Plazo de ejecución y plazo de justificación”, que queda con el siguiente contenido:

VI Plazo de ejecución y plazo de justificación:

- El plazo de ejecución será del 1 de enero de 2024 al 15 de febrero de 2025
- El plazo de justificación será hasta el 15 de mayo de 2025

SEGUNDA.- Modificación de la Cláusula XIII “Entrada en vigor y plazo de vigencia”, que queda con el siguiente contenido:

XIII Entrada en vigor y plazo de vigencia.

El presente convenio se entiende vigente y surte efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 15 de mayo de 2025, por lo que tiene efectos retroactivos a dicha fecha desde el día de su formalización.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Adenda al Convenio.

Por la Diputación Provincial de Cádiz

Por la Asociación Olea Sylvestris

La Presidenta

El Presidente

D. Almudena Martínez del Junco

D. Luis Santiago Lucero Hernández